



**CONTRATO NÚMERO 201800016**

**CLASE:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO  
**CONTRATISTA:** CRISTIAN ALBERTO TAMAYO VILLADA  
**CEDULA:** 1.020.467.747  
**VALOR:** \$40.505.944  
**PLAZO:** Once (11) meses  
**DESDE:** El primero (1°) de febrero de 2018  
**HASTA:** Treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.104.409.111, Secretario General de la **Empresa para la Seguridad Urbana -ESU**, nombrado mediante Resolución Nro. 007 del 09 de enero de 2018, con NIT 890.984.761-8 Empresa Industrial y Comercial del Estado, del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, facultado por el Reglamento de Contratación de la **Empresa para la Seguridad Urbana - ESU** adoptado mediante Acuerdo 055 de 2014, quien en adelante se denominará la ESU de una parte, y **CRISTIAN ALBERTO TAMAYO VILLADA** identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.467.747, actuando en nombre propio, quien en adelante se denominará el **Contratista**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo, el cual se registrá por las siguientes CLÁUSULAS:

**Primera. Objeto Del Contrato:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con la **ESU** a la Contrato de prestación de servicios de apoyo al proceso de Gestión de TI de la ESU en la ejecución de actividades relacionadas con la administración, operación y soporte desde el área de tecnología de la ESU para el cumplimiento de los planes de TI y el mejoramiento continuo, de conformidad con los estudios previos y la propuesta presentada, que hacen parte integral del presente contrato.

**Segunda. Alcance Contractual:** El **CONTRATISTA** en la ejecución del objeto contractual se le corresponderá el desarrollo de las siguientes actividades:

1. Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida dentro de los términos establecidos, según las instrucciones que para el efecto le sean dadas.
2. Mantener una comunicación efectiva y permanente con el supervisor de la ESU para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
3. Apoyar permanentemente las funciones de tecnología y acatar las instrucciones del interventor y/o profesional de tecnología.
4. Identificar e informar sobre los posibles riesgos informáticos que amenacen la seguridad, privacidad y continuidad del negocio.
5. Velar por el debido registro y correcto funcionamiento de los equipos y componentes de tecnología (Equipos de cómputo, servidores, equipos de red, periféricos, impresoras y dispositivos menores como unidades de almacenamiento externos, entre otros).



4



6. Administrar, operar y soportar la plataforma tecnológica para mantener la disponibilidad de los componentes y servicios de la ESU y utilizados por los usuarios.
7. Solucionar fallas y problemas en las aplicaciones y gestionar la debida atención a las solicitudes realizadas a través de la Mesa de Servicios asegurando la calidad del servicio prestado a los usuarios en cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.
8. Garantizar la documentación de conocimiento de TI.
9. Velar por el plan de mantenimiento de los componentes de servicio de TI.
10. Monitorear y velar por la disponibilidad, ejecución y entrega de los servicios de TI.
11. Cumplir con aquellas actividades que bajo el contexto de las necesidades y entregables especificadas en este documento sean requeridas por el interventor del contrato y/o profesional de tecnología.

**Parágrafo Primero:** Se deja constancia que los entregables de la contratista anteriormente señalados, están desarrollados en el documento denominado estudios previos, el cual hace parte integral del presente contrato.

**Tercera. Plazo del Contrato:** La duración del presente contrato es de **once (11) meses y 5 días**, contados a partir del veintiséis (26) de enero y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018.

**Cuarta. Valor del Contrato:** El valor del presente contrato se fija en la suma de **cuarenta millones quinientos cinco mil novecientos cuarenta y cuatro pesos m/cte. (\$40.505.944)**.

**Quinta. Apropiación Presupuestal:** El pago de la suma a que la **ESU** se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

RUBRO PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	CENTRO DE COSTOS	FECHA	VALOR
11010201-1	2018000094	13199.	06/04/2017	40.505.944

**Sexta. Forma de Pago:** La **ESU** pagará al **CONTRATISTA** el valor establecido en éste contrato de la siguiente manera: un pago el treinta de enero por valor de seiscientos cuatro mil quinientos sesenta y seis pesos m/cte. (\$ 604.566), y veintidós (22) pagos quincenales de un millón ochocientos trece mil seiscientos noventa y nueve pesos m/cte. (\$ 1.813.699) sin incluir IVA, previo recibo a satisfacción de los informes que relacione el cumplimiento de las actividades contratadas. Dichos informes estarán acompañados del recibo a satisfacción remitido por parte del supervisor designado y visto bueno del pago de aportes a la seguridad social por parte del Contador de la ESU así como de la respectiva factura o cuenta de cobro, en original y copia, la cual debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, y planilla de pago de la seguridad social. La fecha de la cuenta de cobro debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, centro de costos, rubro y número de registro presupuestal.





**Parágrafo.** Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**.

El **CONTRATISTA** discriminará el Impuesto sobre las Ventas (IVA) en cada factura cuando dicho impuesto sea aplicable, y la ESU lo pagará de acuerdo con las normas y tarifas vigentes para el mismo en el momento de su causación.

Será obligación del **CONTRATISTA** informar de manera oportuna y veraz cualquier cambio en su condición tributaria, para lo cual deberá anexar los soportes respectivos. En caso de no informar las modificaciones de su calidad tributaria, o hacerlo tardíamente, dará lugar al incumplimiento de las obligaciones contractuales, y además será responsable de las obligaciones tributarias en atención a su condición anterior.

**Séptima. Verificación Cumplimiento al Artículo 50 de La Ley 789 de 2002:** En cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el **CONTRATISTA** se obliga a presentar a la ESU, previo al inicio de la ejecución del contrato y previa certificación del Interventor, la constancia de afiliación y pago de los aportes a una Administradora de Fondo de Pensiones (A.F.P.) y a una Empresa Promotora de Salud (E.P.S). El ingreso base de cotización corresponderá mínimo al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto de los honorarios.

**Parágrafo 1:** Dentro del plazo de pago establecido de cada mes, el **CONTRATISTA** acreditará el cumplimiento de la obligación de pago mensual a que se hace mención en esta cláusula. La ESU no efectuará pago alguno hasta tanto se demuestre el cumplimiento de esta obligación.

**Parágrafo 2:** Previo a la iniciación de la ejecución de los trabajos, la ESU procederá a afiliar al **CONTRATISTA** antes del inicio efectivo de las actividades a la Administradora de Riesgos Laborales, el pago de las cotizaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 0723 de 2013.

**Octava. Cruce de Cuentas:** Con la firma del presente documento el **CONTRATISTA** autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el **CONTRATISTA** adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

**Novena. Obligaciones de las Partes:** Sin perjuicio de las demás derivadas o surgidas con ocasión del presente contrato de prestación de servicios y sus anexos incorporados, son obligaciones del **CONTRATISTA:**

- Asistir a las reuniones que sea citado por la ESU y que tengan relación directa con el presente contrato.
- Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia y eficiencia requerida.
- Prestar los servicios de acuerdo con las condiciones especificadas, dentro de los términos establecidos, según las instrucciones que para el efecto le sean suministradas por la ESU.



4



- Mantener una comunicación efectiva y permanente con el supervisor de la ESU para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
- Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
- Apoyar permanentemente las funciones de tecnología y acatar las instrucciones del interventor y/o profesional de tecnología.
- Identificar e informar sobre los posibles riesgos informáticos que amenacen la seguridad, privacidad y continuidad del negocio.
- Velar por el debido registro y correcto funcionamiento de los equipos y componentes de tecnología (Equipos de computo, servidores, equipos de red, periféricos, impresoras y dispositivos menores como unidades de almacenamiento externos, entre otros).
- Administrar, operar y soportar la plataforma tecnológica para mantener la disponibilidad de los componentes y servicios de la ESU y utilizados por los usuarios.
- Solucionar fallas y problemas en las aplicaciones y gestionar la debida atención a las solicitudes realizadas a través de la Mesa de Servicios asegurando la calidad del servicio prestado a los usuarios en cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.
- Garantizar la documentación de conocimiento de TI
- Velar por el plan de mantenimiento de los componentes de servicio de TI.
- Monitorear y velar por la disponibilidad, ejecución y entrega de los servicios de TI
- Cumplir con todas las obligaciones relativas a la seguridad social vigentes y dejar las constancias respectivas del cumplimiento de dicha obligación.
- Cumplir con todas aquellas actividades que bajo el contexto de las necesidades y entregables especificadas en este documento sean requeridas por el interventor del contrato y/o profesional de tecnología..
- Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente a la ESU cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- Mantener vigentes las garantías durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

Son obligaciones de la **ESU**:

- Delegar la supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato.
- Suministrar toda la información suficiente y necesaria para que el prestador de servicios de TI pueda desarrollar su objeto contractual
- Realizar el pago por el servicio prestado de acuerdo con la forma establecida en la cláusula sexta del presente documento.
- Poner a disposición del **CONTRATISTA** la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.
- Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.
- Verificar los informes y entregables bajo la ejecución de contrato.
- Mantener una comunicación efectiva y permanente con el prestador de servicios de TI de la ESU para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes.
- Gestionar eficientemente las adquisiciones requeridas y los proveedores de los servicios de tecnología.





**Décima. Supervisión:** Para efectos de coordinación y verificación del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual, se establece como supervisor al Profesional Universitario Grado 2 de la Oficina Estratégica o quien haga sus veces.

**Décima Primera. Garantía Única:** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de "La Empresa para la Seguridad Urbana - ESU", una garantía así:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo total del contrato y seis (6) meses más.
- **Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por cuantía equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo total del contrato y tres (3) años más.

**Décima Segunda. Cláusula de Confidencialidad:** El **CONTRATISTA** se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la **ESU**, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva el **CONTRATISTA** deberá: a) Utilizar la información suministrada por la **ESU** para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la **ESU**. El **CONTRATISTA** reconoce que la información entregada pertenece a la **ESU** o al tercero que haya autorizado a la **ESU** para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por el **CONTRATISTA** de cualquier forma distinta a la definida en el presente Contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. El presente compromiso de confidencialidad tendrá vigencia desde la fecha de la firma del Contrato y hasta tres (3) años más después de la terminación del mismo.

**Décima Tercera. Cláusula Penal Pecuniaria:** De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la **ESU** en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la **ESU**. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al **CONTRATISTA**, si la hay, y/o se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por la **ESU**, habrá lugar a la devolución de los dineros deducidos. Los dineros que deban ser entregados al **CONTRATISTA** por este concepto, serán reajustados en un porcentaje igual al índice de precios al consumidor para el año en que se proceda a la devolución, y en proporción al tiempo durante el cual fueron retenidos. En virtud de lo establecido en el artículo 1594 del Código Civil, se advierte que con el pago de la cláusula penal no se entiende extinguida la obligación principal.



4



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

**Décima Cuarta. Inhabilidades E Incompatibilidades:** El **CONTRATISTA**, con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

**Décima Quinta. Cesión Del Contrato:** El presente Contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el **CONTRATISTA**, salvo autorización expresa y escrita de la **ESU**.

**Décima Sexta. Responsabilidad del Contratista:** El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la **ESU** o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de la ley civil y penal por acciones u omisiones en la actuación contractual.

**Décima Séptima. Exclusión de Relación Laboral:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

**Décima Octava. Terminación:** La **ESU** puede dar por terminado de pleno derecho y sin requerimiento judicial previo este Contrato, cuando el **CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las cláusulas mencionadas en el presente texto, o no avance satisfactoriamente en el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo indicado en el mismo, en tal forma que ponga en peligro el cumplimiento del Contrato. Si se presentare alguno de estos eventos, la **ESU** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria.

**Décima Novena. Liquidación:** La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la **ESU**. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los doce (12) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al **CONTRATISTA** la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el **CONTRATISTA** no concurre a la liquidación del Contrato dentro del plazo señalado, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la **ESU** estará facultada para realizar un informe final que refleje la ejecución del Contrato, el cual servirá de soporte para la liberación de recursos por parte del área financiera de la Entidad y demás actividades inherentes al cierre contractual. En ningún caso el informe final constituirá acta de liquidación unilateral.

**Vigésima. Utilización de Mecanismos de Solución Directa en las Controversias Contractuales:** La **ESU** y el **CONTRATISTA** buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

**Vigésima Primera. Naturaleza Jurídica del Presente Contrato:** Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el literal a) del Artículo 24 del Acuerdo 055 de 2014, modificado por el Acuerdo 077 de 2017 expedido por la Junta Directiva de la ESU y demás normas concordantes.

**Vigésima Segunda. Domicilio:** El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

**Vigésima Tercera. Documentos del Contrato:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1) Disponibilidad Presupuestal. 2) Registro Presupuestal. 3) Certificado de antecedentes disciplinarios vigente. 4) Certificado de antecedentes fiscales vigente. 5) Certificado de antecedentes judiciales vigente. 6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía. 7) Registro Único Tributario. 8) Propuesta económica.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín por las partes a los veintiséis (26) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).

*Emiro Carlos Valdes Lopez*

**EMIRO CARLOS VALDES LOPEZ**

Secretario General

*Cristian Tamayo Villada*

**CRISTIAN ALBERTO TAMAYO VILLADA**

Contratista

Aprobó: Sandra Cecilia Morales Camacho – Jefe Oficina Estratégica.

Revisó: Natalia Medina Benítez – Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica *sb*

Proyectó: Andrés Blair Gómez - Líder de Programa Unidad de Gestión Humana.



Calle 16 No. 41-210 Oficina 106  
Edificio La Compañía PBX: (57)-(4)4443448  
Medellín - Colombia

[www.esu.com.co](http://www.esu.com.co)

*ny*

